

EL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA

I

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

El Consejo Superior de la Universidad Católica del Perú, cumple con el deber de presentar respetuosamente a la Cámara de Diputados las observaciones que le sugiere el Proyecto de Estatuto Universitario en lo que particularmente le atañe.

El artículo 60 del Proyecto de Estatuto dice a la letra: "Las Universidades privadas quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Pública". La referida ley alude expresamente a nuestra Universidad en los artículos 636 y siguientes, lo que importa para ella su explícito reconocimiento oficial; reconocimiento que se debe al hecho innegable de la existencia próspera de la Universidad Católica, de su desarrollo y progreso dentro del más estricto cumplimiento de la ley y a la consideración de los servicios efectivos prestados por ella a la educación superior. La Universidad Católica, aunque por su origen y su régimen es una institución particular y privada, por sus fundamentos, sus fines, su historia y sobre todo, por su espíritu, es una institución auténticamente nacional.

La Ley Orgánica de Educación Pública ha establecido para nuestra Universidad lo que podríamos llamar su estatuto legal, cuyos detalles son susceptibles de mejoramiento, pero que de un modo general, en conformidad con la libertad de cátedra proclamada por la Constitución vigente, garantiza su autonomía docente, académica, administrativa y económica.

Con este criterio, la Universidad Católica cree de su deber llamar la elevada atención de la Cámara sobre los siguientes puntos.

El artículo 78 del Proyecto de Estatuto declara que las Escuelas Preparatorias sólo funcionarán en las Universidades Nacionales. No vemos qué razón podría invocarse para que las Universidades Oficiales monopolicen este derecho de tener Escuelas Preparatorias en las cuales — según el inciso A del artículo 14 — se iniciará a los estudiantes en los fundamentos del conocimiento, se les hará dominar el idioma castellano y se les capacitará para traducir del inglés, del francés y del alemán. Si se reconoce a la iniciativa privada el derecho de dar la instrucción primaria, secundaria y superior, ¿por qué prohibirle el dar esta enseñanza de transición entre la media y la propiamente universitaria? No vemos qué razón podría argüirse para cortar así, por una discontinuidad inconveniente, el ciclo de la enseñanza.

Si se considerase por la reglamentación posterior que la Escuela Preparatoria debe comprender las bases de una educación humanista, por razones aun más poderosas no debería privarse a la Universidad Católica del derecho de atender a esta fase de la formación cultural de sus alumnos.

Fuera de esta consideración de interés pedagógico, existen otras de carácter legal. La libertad de cátedra garantizada por nuestra Constitución (art. 80) no puede limitarse a la enseñanza primaria, secundaria y profesional y quedar suprimida para la enseñanza preparatoria, en que el principio de la libertad tiene, si se quiere, mayor aplicación. De otro lado, el reconocimiento legal de las instituciones libres, derivadas de la comunidad espiritual o creadas por la espontaneidad social, se debe, además del respeto a un derecho inalienable e indiscutible, a que son fuentes de estímulo y progreso respecto de otras instituciones. El sistema de escuela única, cualquiera que sea la rama o etapa de la enseñanza en que se aplica, fuera de ser contrario a las bases de nuestra Constitución democrática, tiende a eliminar la iniciativa privada, eficaz resorte de progreso.

Por estas consideraciones resulta indiscutible el derecho de las universidades particulares a tener sus propias escuelas preparatorias.

Para mayor claridad y evitar equivocadas interpretaciones convendría, así mismo, que el art. 105, que se refiere al valor oficial de los estudios hechos conforme al Estatuto, se concordase con el art. 60; que reconoce a las universidades particulares el derecho de funcionar de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Pública.

La vida de la Universidad Católica, que comprende ya más de un cuarto de siglo, ha probado su adaptabilidad a todas las mejoras referentes a planes de estudios, a los métodos de enseñanza y al reclutamiento del profesorado. Su espíritu de cooperación con las otras instituciones de cultura superior ha quedado probado en muchas oportunidades. Maestros y alumnos han rivalizado en el cumplimiento de sus deberes cívicos y las autoridades han puesto un celoso empeño en la aplicación estricta de la ley. La Universidad Católica ha dedicado sus mejores energías y más fervientes entusiasmos al desarrollo de la historia peruana y al estudio de las cuestiones nacionales, convencida de la necesidad de dar a los jóvenes un intenso espíritu patriótico.

Nadie podrá negar que las instituciones católicas de cultura, por evidentes razones tradicionales, han desarrollado de un modo especial la educación humanista, los estudios de idiomas clásicos y modernos, de filología y literatura castellanas y las investigaciones de historia. La Universidad Católica, correspondiendo a esta tradición, estableció un Seminario de Historia, donde se ha formado buena parte de nuestros jóvenes historiadores; dió preferente atención a la filología clásica y a los idiomas modernos, y al restaurar entre nosotros la filosofía cristiana en su prestigio mundial renaciente, hoy reconocido por todos, ha dado a conocer al mismo tiempo los matices del pensamiento moderno.

En conformidad con la doctrina tradicional de la Iglesia, ha difundido los más sanos principios sobre el respeto a la persona humana y sus derechos inalienables e inviolables y sobre la justicia social, amparando las más generosas reformas.

Los servicios prestados por la Universidad a la Patria y a la cultura en general han sido debidamente apreciados por el Gobierno y por las instituciones peruanas, así como por muchas instituciones hermanas del continente, con ocasión de sus bodas de plata, y merecieron por último la plena consagración que supone haber sido elevada a la categoría de Universidad Pontificia. Este alto rango, que estrecha su vinculación con la Iglesia Católica, hoy más que nunca respetada, afirma al mismo tiempo su vinculación nacional, puesto que la Iglesia está unida indisolublemente a la nacionalidad y a este título la Constitución establece para ella la protección del Estado.

La Universidad Católica, invocando todas estas consideraciones encarnadas en la realidad de su vida institucional, está segura de que el Congreso acogerá las observaciones que, con espíritu constructivo, ha formulado en este Memorial.

Lima, 16 de Enero de 1946.

Monseñor Leonardo Rodríguez Ballón, Gran Canciller Interino.

Jorge Dintilhac, SS. CC., Rector.

Plácido Ayala, SS. CC., Director Espiritual.

Victor Andrés Belaunde, Vice-Rector y Decano de la Facultad de Derecho.

César Arróspide, Decano de la Facultad de Letras.

C. de Losada y Puga, Decano de la Facultad de Ingeniería.

Rómulo Ferrero, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Rubén Vargas Ugarte, S. J., Miembro Consultor del Consejo Superior.

Javier Correa Elias, Miembro Consultor del Consejo Superior.

Ernesto Alayza G., Miembro Consultor del Consejo Superior.

Manuel Moreyra P. S., Tesorero General.

Gerardo Alarco L., Secretario General.

II

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Los suscritos, Gran Canciller, Rector y Miembros del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Perú, ante Usted con el debido respeto decimos:

Nuestra Universidad ha apreciado debidamente el elevado y comprensivo espíritu con que la Cámara de Diputados tuvo a bien acoger el Memorial en que, invocando los principios fundamentales de la autonomía universitaria y el precepto constitucional de la libertad de cátedra, pedía que el Estatuto Universitario le reconociera el derecho de mantener, como lo van a hacer las Universidades oficiales, una Escuela Preparatoria para los alumnos que al egresar de la Educación Secundaria quieran seguir estudios universitarios.

Pero ocurre que al reconocernos este derecho, la Cámara de Diputados ha incluido en el artículo respectivo, que es el 77 del Proyecto aprobado en ella, la condición de que "los estudios correspondientes (a la Escuela Preparatoria) hechos en Universidades privadas, deberán revalidarse ante las autoridades y según procedimientos acordados por las Universidades nacionales, de acuerdo con el presente Estatuto"; condición que ya aparece en el párrafo A del artículo 14, cuando dice, tratándose de las Escuelas Preparatorias, que "las pruebas de aptitud se recibirán en las Universidades nacionales".

De acuerdo con estos artículos, la Escuela Preparatoria de la Universidad Católica se encontraría subordinada a la supervigilancia de la Universidad Nacional, que en este caso sería la de San Marcos, lo cual en nuestro concepto presentaría los siguientes inconvenientes:

1º esta subordinación destruiría el principio de la autonomía universitaria, principio que ha inspirado la reforma y que ha sido proclamado unánimemente en el seno del parlamento e insistentemente reclamado por los maestros y los estudiantes;

2º este régimen de supervigilancia de la universidad privada por la universidad oficial, sería inevitablemente origen de continuos rozamientos y dificultades entre ambas instituciones, que persiguen la misma finalidad en servicio del país y de la juventud, y entre las cuales debe existir siempre la más armónica y cordial colaboración; y hacemos constar que siempre hemos estado y estamos animados de los mejores sentimientos para con las instituciones docentes oficiales, de los cuales hemos dado reiteradas pruebas;

3º consideramos que las Universidades oficiales son instituciones estatales dotadas de plena autonomía para el desempeño de sus altas funciones de mantener, acrecentar y difundir la cultura superior; pero que no pueden reemplazar al Estado mismo en su función de vigilar y garantizar la eficiencia de la enseñanza privada; tanto más cuanto que esta función le está atribuida expresamente al Estado por el artículo 71 de la Constitución vigente;

4º todas las personalidades universitarias que han ocupado u ocupan cargos directivos y docentes en la Universidad de San Marcos, están acordes en ponderar la abrumadora magnitud de sus labores, debida principalmente al enorme número de alumnos y a la complicación cada día mayor de la función que les incumbe; de manera que la Escuela Preparatoria de la Universidad Católica va a ser indirectamente beneficiosa para San Marcos, pues va a aliviar la carga de quienes tienen bajo su responsabilidad ese alto centro de cultura; pero estimamos asimismo que ese beneficio sería ilusorio si de otro lado la Universidad oficial tuviera que vigilar y controlar las actividades de la Universidad privada.

Esto no quiere decir, ciertamente, que la Universidad Católica pretenda eximirse de la garantía que para el país entero y para ella misma representa la intervención del Estado en los exámenes finales de sus alumnos. El régimen de la ley de Educación vigente, que según el propio Estatuto debe continuar aplicándose a las universidades privadas, entraña esa intervención y esa alta vigilancia, que hasta ahora han venido ejercitándose con pleno éxito; y no vemos por tanto la razón en virtud de la cual deba establecerse una excepción res-

pecto de la Escuela Preparatoria, cuando tanto las pruebas de la Enseñanza Secundaria como las pruebas en los años más altos y decisivos de la Enseñanza Superior, se rinden ante Jurados nombrados por el Estado y no por los Colegios y Universidades Oficiales, respectivamente.

En conclusión, la Universidad Católica solicita del Senado, confiando que él en su alta sabiduría habrá de acceder a ello, que se suprima la frase final del párrafo A del artículo 14 del Estatuto aprobado por la Cámara de Diputados; y que el artículo 77 sea modificado a fin de establecer que la Escuela Preparatoria podrá funcionar en cualquier Universidad; pero en aquellas que funcionen en Universidades privadas, las pruebas se rendirán ante examinadores designados por el Ministerio de Educación Pública, en la misma forma que para las Facultades de dichas Universidades.

Lima, 11 de Marzo de 1946.

Monseñor Leonardo Rodríguez Ballón, Gran Canciller Interino.

Jorge Dintilhac, SS. CC., Rector.

Plácido Ayala, SS. CC., Director Espiritual.

Victor Andrés Belaunde, Vice-Rector y Decano de la Facultad de Derecho.

César Arróspide, Decano de la Facultad de Letras y Pedagogía.

C. de Losada y Puga, Decano de la Facultad de Ingeniería.

Rómulo Ferrero, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

Rubén Vargas Ugarte, S. J., Miembro Consultor del Consejo Superior.

Javier Correa Elias, Miembro Consultor del Consejo Superior.

Ernesto Alayza G., Miembro Consultor del Consejo Superior.

Manuel Moreyra P. S., Tesorero General.

Gerardo Alarco L., Secretario General.